

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ DE LA REPUBLICA – (REPARTO)

E.S.D

Asunto: **ACCION DE TUTELA de NEIL ALFREDO GONZALEZ ROJAS contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.**

NEIL ALFREDO GONZALEZ ROJAS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de concursante de una de las convocatorias realizadas con la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, promuevo ACCION DE TUTELA contra la mencionada comisión para que se me ampare el **DERECHO AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MERITOS**, los cuales están siendo vulnerador por dicha entidad. De manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitarle se ordene a quien corresponda la corrección de la calificación que esta entidad esta realizando sobre mi educación formal y certificaciones que aportó para el acceso al concurso en el cual obtuve el primer lugar en la prueba de valoración de antecedentes, y debería ser mayor el resultado en el ponderado general dado que mi educación formal se relaciona con el cargo, sin embargo, no está siendo tomada en cuenta mi especialización.

HECHOS

PRIMERO: el día 9-ago-2022, en la plataforma SIMO aplique para un empleo de mi interés ya que, por los requisitos del cargo, mis estudios de pregrado, estudios de posgrado, certificaciones laborales, se ajustan a mi perfil laboral. Por tal motivo procedí a inscribirme, realizando la compra del PIN el día 9-ago-2022. La oferta laboral a la cual me inscribí tiene el **código OPEC: 186434**, que se adelanta para la entidad **Parques Naturales Nacionales de Colombia**, dentro del proceso de selección **Entidades del Orden Nacional 2022**.

SEGUNDO: el día 05-oct-2023 fui citado para realizar prueba de conocimientos, el examen fue realizado el día 15-oct-2023 y sus resultados fueron publicados a través de mensaje publicado en la plataforma SIMO, donde pude validar que obtuve el tercer lugar en esta prueba promediando los dos puntajes obtenidos en las competencias comportamentales y funcionales.

TERCERO: el día 03-ene-2024 la CNSC publica los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y en la plataforma SIMO, sección **Resultados y Solicitudes a Pruebas**, obteniendo una calificación de 50 puntos en la valoración de antecedentes, ocupando el primer puesto en esta prueba y el segundo en la general.

📄 Resultados y solicitudes a pruebas				
Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Comportamentales 20%	2023-10-24	74,07	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Funcionales 60%	2023-10-24	66,66	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Valoración De Antecedentes EXPERIENCIA RELACIONADA 20%	2024-01-03	50,00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación de Requisitos Mínimos - Modalidad Abierto	2023-06-02	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 4 de 4 resultados « < 1 > »

CUARTO: al consultar los detalles de resultados de la valoración de antecedentes en el listado de **Secciones** de las pruebas, veo que obtengo un puntaje de cero (0.00) en mi educación formal (Profesional).

☰ Secciones		
Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	7.50	100
Experiencia Profesional Relacionada	40.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Contenidos Académicos)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Contenidos Laborales)	0.00	100
Educación Informal (profesional)	2.50	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados « < > »

QUINTO: aclárese que, al momento de la inscripción, en SIMO, acredité el título profesional de Posgrado de **ESPECIALISTA**, como se evidencia a continuación:

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	Diplomado Gestión del Riesgo de Desastres	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	sí	2021-12-20			
Dirección de Altos Estudio de la Fiscalía General de la Nación	Curso Delitos contra Defensores Ambientales y Líderes Ambientalistas	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	sí	2021-09-09			
Universidad del Rosario	Seminario Responsabilidad Penal por las Actividades Generadoras de Deforestación en Colombia	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	sí	2020-07-03			
UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA	ESPECIALIZACION EN PROCEDIMIENTO PENAL CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA MILITAR	EDUCACION FORMAL	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	sí	2016-09-08			

SEXTO: sin embargo, en el listado de **Resultados Detallados de la Prueba Valoración de Antecedentes** en la sección **Formación**, me aparece este programa de posgrado de educación formal (profesional) como **NO VALIDO** y en los detalles de la **Observación**, el evaluador describe “El documento aportado, no es objeto de puntuación debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección”.

UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA	ESPECIALIZACION EN PROCEDIMIENTO PENAL CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA MILITAR	No Válido	El documento aportado, no es objeto de puntuación debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.	
-----------------------------------	--	------------------	--	--

SEPTIMO: el día 11-ene-2024 envió a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y por la Plataforma SIMO, tal como se estableció en el cronograma de dicha entidad, la reclamación a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, con los documentos soportes.

Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones						
Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
765629322	2024-01-11	RECLAMACIÓN CON OCASIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022	Reclamacio	Creada		

OCTAVO: El día 02-feb-2024 recibo respuesta a la reclamación que interpose, en ella me niegan la solicitud de reclamación donde la señora LIGIA JACQUELINE SOTELO quien de acuerdo a su pie de firma manifiesta ser la coordinadora general. La señora LIGIA JACQUELINE SOTELO comete imprecisión al responder mi solicitud de donde incluso manifiesta con respecto a mí Educación formal profesional (especialización), que no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.

NOVENO: Cuando en realidad en la misma plataforma SIMO se encuentra el manual de funciones y competencia del cargo al cual aspiro, donde se puede apreciar que se deben tener conocimientos de derecho penal, existiendo con esto conexidad entre mi formación profesional y las funciones del empleo.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Atender los asuntos relacionados con los aspectos del riesgo público que se presenten en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en el marco del ejercicio de la autoridad ambiental, con base en los lineamientos institucionales y la normatividad vigente	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Adelantar las acciones necesarias para la atención de situaciones de riesgo público que se presenten en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y del personal que labora en ellas, en el marco del ejercicio de la autoridad ambiental, con base en los lineamientos institucionales y la normatividad vigente
2.	Orientar la capacitación del personal de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales en los aspectos relacionados con situaciones que atenten contra su integridad física en el ejercicio de la autoridad ambiental, conforme a los lineamientos del superior jerárquico.
3.	Elaborar y presentar análisis relacionados con los factores que inciden en la problemática de seguridad en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, concernientes a las actividades ilegales que se presente al interior de estas.
4.	Adelantar el seguimiento y la consolidación de la información de los casos presentados en materia de riesgo asociado al ejercicio de la autoridad ambiental la atención prestada y las acciones a seguir, con base en los procedimientos y normatividad establecida para tal fin.
5.	Ejecutar acciones con las autoridades competentes, con el fin de mitigar los riesgos asociados al ejercicio de la autoridad ambiental para el personal que labora en las áreas protegidas, conforme a los lineamientos institucionales establecidos.
6.	Desempeñar las demás funciones asignadas, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Funcionamiento y normatividad general del Estado Colombiano	
Normatividad y Legislación Ambiental, procedimientos policivos y penal ambiental.	
Políticas Ambientales del Estado.	
Conocimientos en el manejo de situaciones de riesgo	
Planeación estratégica	
Manejo de indicadores	
Sistema de Gestión de Calidad	
Manejo de herramientas y ofimáticas	

DECIMO: aunado a lo anterior, actualmente ocupo el mismo cargo como provisional, y funjo además como representante de victima de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en algunos procesos penales ambientales por delitos cometidos dentro de las áreas protegidas.



**JUZGADO DIECISIETE PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
CALI (V)
ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL**

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN #11001600000020190304800

**SANTIAGO DE CALI, LUNES, 27 DE MARZO DE 2023
HORA INICIO: 9:06 A.M. HORA FINAL: 9:20 A.M.
DURACIÓN: 14 MINUTOS**

JUEZ:	SAULO ENRIQUE SOTO FRAGA
FISCAL:	VLADIMIR CASTAÑO PUNTES
FISCALÍA:	13 ESPECIALIZADO
M. PÚBLICO:	LILIANA ROSALES ESPAÑA
DEFENSA:	LUIS AURELIO PINEDA GONZALEZ (D.C.)
CONDENADOS:	HECTOR JENNER ARARAT AMBUILA Y CESAR AUGUSTO CHARA VALENCIA
REP. VICTIMA:	NEIL ALFREDO GONZALEZ ROJAS,
VICTIMA:	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
DELITOS:	DAÑOS EN LOS RECURSOS NATURALES EN CONCURSO HETEROGENEO CON INVASIÓN DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLÓGICA Y EXPLOTACION ILÍCITA DE YACIMIENTO MINERO Y OTROS MATERIALES

**AUDIENCIA DE CONTINUACIÓN DE INCIDENTE DE
REPARACION INTEGRAL**

DECIMO PRIMERO: así mismo la señora LIGIA JACQUELINE SOTELO, coordinadora general del proceso de selección, manifiesta que sobre su decisión no procede ningún recurso, vulnerando de esta forma el debido proceso que debe mantenerse en toda controversia, aun mas cuando se están vulnerando derechos fundamentales como lo son los derechos de segunda generación.

DECIMO SEGUNDO: Perjuicio irremediable que se quiere evitar a través de esta tutela, ya que el próximo paso de este concurso es la publicación de la lista de elegibles de acuerdo con la posición establecida por el puesto de puntaje (orden de mérito), acto administrativo que pondría fin al concurso de méritos del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, y estando en firme esta lista de elegibles es inmodificable y nada se podría hacer para proteger mis derechos fundamentales, provocando así mayor vulneración a los mismos.

DERECHOS VULNERADOS

Demando la protección de mis derechos fundamentales, a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos, derecho a la seguridad jurídica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia, artículos 13, 29, 40, 86 y demás concordantes.
- Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1382 de 2000
- Decreto 1083 de 2015 Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública; Funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional, Capítulo 3 Factores y estudios para la determinación de los requisitos,

artículo 2.2.2.3.3 Certificación Educación Formal. Capítulo 4 Requisitos generales para el ejercicio de los empleos, artículo 2.2.2.4.4 Requisitos del nivel profesional.

- Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público.

El CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así:

“El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas

en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

- Al respecto, en la sentencia T-256/95 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo:

"La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales".

- Es importante señalar que en documento guía para la inscripción y al concurso de méritos titulado "anexo a los acuerdos CNSC" en el numeral 5.3, se establece que:

En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al *Factor de Educación Informal* se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de veinticuatro (24) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la *Etapa de Inscripciones*.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL							
Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Maestría	25	24-47	0,5	1	5	1 o más	5
Especialización	10	48-71	1,0	2 o más	10		
Profesional	15	72-95	1,5				
		96-119	2,0				
		120-143	2,5				
		144-167	3,0				
		168-191	3,5				
		192-215	4,0				
		216-239	4,5				
		240 o más	5,0				

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pênsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

PRETENSIONES

Con la presente ACCION DE TUTELA se pretende:

1. Se tutelen los derechos vulnerados a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos, derecho a la seguridad jurídica, y como consecuencia:
 - a) Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, proceda a calificar mi Educación Formal (profesional) teniendo en cuenta la especialización (Especialización en Penal y Penal Militar de la UMNG) y como consecuencia de ello se corrija la puntuación y se otorguen los 10 puntos que da lugar dicha valoración.
 - b) Ordenar corregir el puntaje definitivo de valoración de antecedentes, así como el consolidado con sus porcentajes y por supuesto el puesto dentro del cargo concursado arriba mencionado y que protege el orden justo del mérito.
 - c) Con las correcciones, se actualice la plataforma SIMO dentro de mi usuario y garantizar mis derechos fundamentales al debido proceso, verdad, igualdad, acceso a desempeño de funciones públicas, confianza legítima, seguridad jurídica y legalidad.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Acuerdo N° 341 del 2 de junio de 2022, expedido por la CNSC, *“Por el cual se “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022”.*
2. ANEXO expedido por la CNSC, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL *“PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL, de fecha 8 de marzo de 2022 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 347 del 8 de junio de 2022).*
3. Pantallazo de la reclamación que realice a través de la plataforma SIMO y Documento contentivo de los argumentos de la reclamación de la prueba de valoración de antecedentes elevado por el aquí accionante el 11 de enero de 2024.

4. Respuesta a la reclamación de la prueba de valoración de antecedentes por parte de la Coordinadora General, Proceso de Selección Entidades del Orden nacional 2022, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.
5. Constancia de inscripción de fecha 9 de agosto de 2022, N° de inscripción **513911449**.
6. Pantallazo de PC N° 1, que muestra imagen del aplicativo SIMO, donde se ve incluido certificaciones de estudio aportados por el suscrito.
7. Pantallazo de PC N° 2, que muestra imagen del aplicativo SIMO en el usuario 513911449 donde se observa calificación en cero (0.00) para el ítem de Educación Formal (Profesional), como resultado preliminar de la prueba de valoración de antecedentes.
8. Pantallazos de PC N° 3 y 4, que muestra imagen del aplicativo SIMO en el usuario 513911449 con el resultado de la prueba de valoración de antecedentes, puntuado este con 50 puntos; y ponderado con el 20% para un total de 10 puntos. Resultado que sería diferente al haber realizado correctamente la puntuación del ítem Educación Formal (profesional), porque arrojaría un total de 60 puntos en el resultado de la prueba de valoración de antecedentes y ponderado con el 20% el resultado sería de 12.

9. Pantallazo de PC N° 5, que muestra la imagen del aplicativo SIMO en el usuario 513911449, con los resultados definitivos en consolidado arrojando un total ponderado de 64.81 y posición 2; resultados que serian diferentes al haber realizado correctamente la puntuación respecto del ítem de Educación Formal (Profesional), porque arrojaría un total ponderado de 66.81 y por ende la mejor posición.

DECLARACION JURAMENTADA

Bajo juramento declaro que no se ha promovido otra acción de tutela con base en los hechos aquí narrados.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones preferiblemente en la dirección **Carrera 79 # 10D - 95 Bloque 24 Apto 202 Barrio Parques de Castilla 4** de la ciudad de Bogotá y/o en los correos electrónicos **neilgoro69@gmail.com,** **angoal95@gmail.com,** **neil.gonzalez@parquesnacionales.gov.co**

NOTIFICACIONES ACCIONADOS

- **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,**

email: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

- **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA:**

email: secretaria-general@areandina.edu.co

 notificacionjudicial@areandina.edu.co

Atentamente,



NEIL ALFREDO GONZALEZ ROJAS

CC. 79.498.635 de Bogotá

Cel. 3105791387